

Levallos como encargado q. dice ser el Sr. Juan Pina
y Ruiz Comisario de Guerra en la Plaza de Madrid y Rexi-
dor perpetuo de este Ayuntamiento. Hemos llevado el Expediente
á los Abogados titulares quienes con presencia de las R.^{as}
ordenes q. tratan de la materia, quales son la Provision de
quinze de Marzo de mil setecientos cincuenta y quatro, R.^{al}
Cedula de siete de Marzo de ochenta y quatro, y la del veinte y
siete del propio mes del de noventa, son de Dictamen q. el Sr.

Juan Pina tiene fundada la objecion á la Suerte de Millo-
nes, sin embargo de q. no haia ganado las dos terceras partes
de Cavildos, y funciones en el Secovento anterior, pues la auerion
en q. se halla no voluntaria, sino es por su destino al R.^o Seru.
en excepcion de la Real q. se establece por la Provision de
cincuenta y quatro para con todos los Capitulares preerentes, ó
auerentes por Causa voluntaria, ó de propia utilidad, q. no hubie-
ron ganado la tercera parte de funciones y Cavildos.

Esta Resolucion la entienden tambien apoyada en la
Real Cedula de siete de Marzo de ochenta y quatro, pues por el mis-
mo hecho se precua al Regidor q. fuere Contador, ó Comisario de
Guerra á q. suya las Comisiones, Cargos, y obligaciones de el
Ayuntamiento como qualquiera otro de sus Individuos, en virtud q.
jurgamientos civiles, ó con objecion los hace tambien participes de
los gages, y obenciones, dexando á su arbitrio el dimitir el oficio
siempre q. les sea Imponible su Desempeño, con el concepto de
Contador, ó Comisario.

Por lo qual la R.^{al} Cedula de veinte y siete de Marzo de
noventa, dispone se haga nuevo Sorteo para la Comision de
Millones, siempre q. en el primero hubiere recaido la suerte
en Individuo q. tenga justos motivos para no servirle perso-